



INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de relevo del curador ad litem, poder de la ejecutada y poder de la parte actora. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 079 00			
EJECUTANTE	Álvaro Alexander Guerrero Peñaloza	C.C. No.	79.858.504
EJECUTADA	Gestión Integral Arquitectura S.A.S.	NIT No.	900.713.825-4
ASUNTO	Contrato de trabajo		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el curador ad litem de la ejecutada solicita ser relevado del cargo comoquiera que tuvo contacto telefónico con el representante legal de la ejecutada indicando que constituiría apoderado judicial y que realizó unos pagos por consignación a nombre del ejecutante, sobre los cuales basó la excepción de PAGO presentada, de igual manera, obra en el expediente poder de la ejecutada. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de relevo del cargo elevada por el curador ad litem de la ejecutada, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV**, en favor del doctor **LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ** y a cargo de la ejecutada **GESTIÓN INTEGRAL ARQUITECTURA S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JEANNETTE DÍAZ LATORRE** como apoderado judicial del ejecutante **ÁLVARO ALEXANDER GUERRERO PEÑALOZA**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ALEJANDRO NIÑO CASTILLO** como apoderado judicial de la ejecutada **GESTIÓN INTEGRAL ARQUITECTURA S.A.S.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

QUINTO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **GESTIÓN INTEGRAL ARQUITECTURA S.A.S.**, presentó excepciones, dentro del término de ley.

SEXTO: CORRER TRASLADO de las excepciones formuladas por la ejecutada, a la parte ejecutante por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024.
Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9769207a0663e8ab6fae85a10c71ae02a2ef7aea1b8a75464be7ae26b475d5d**

Documento generado en 22/05/2024 03:39:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>